

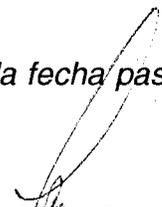
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: GIOVANNA PAOLA CHAVEZ
Demandado: MIGUEL YOBANY CANO PRIETO
Radicado: 50010000002-2014-00240-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.


LUZ MILÍ LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

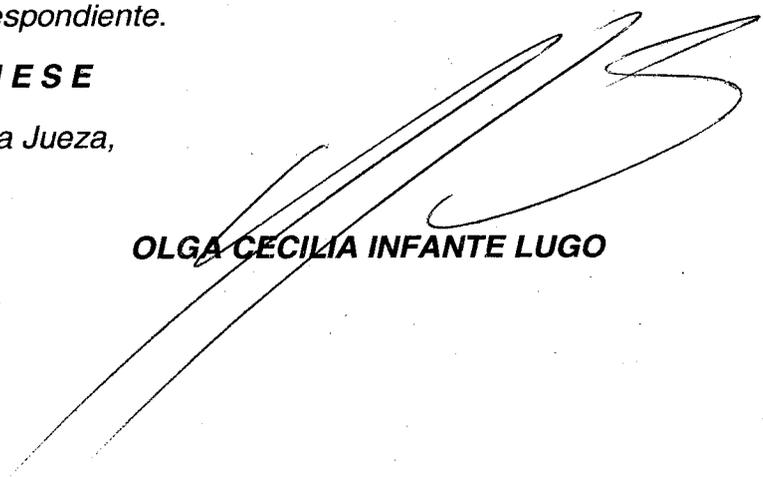
De acuerdo a lo previsto en el art. 318 del CGP, se rechaza de plano por extemporáneo el recurso de reposición propuesto por la Defensora de Familia, contra el auto de fecha veinticuatro (24) de enero del 2019, por cuanto el mismo fue interpuesto el 21 de junio del 2019.

Sin embargo y a fin de no vulnerar derecho alguno, de acuerdo a los aspectos referidos por la Defensora de Familia a través de su escrito de reposición, en especial en lo que atañe al cumplimiento de la mayoría de edad del joven GIOVANY ALEJANDRO CANO CHAVEZ, ocurrido el 15 de abril del presente año, posterior a la fecha en que quedó en firme el auto que decretó el respectivo desistimiento tácito, se dispone:

1. Que por secretaria se haga contacto con la señora GIOVANNA PAOLA CHAVEZ, informándole que dado el cumplimiento de la mayoría de edad de su hijo GIOVANY ALEJANDRO CANO CHAVEZ, no está facultada para representarle en el trámite del proceso.
2. Requerir a la señora GIOVANNA PAOLA CHAVEZ, para que le Informe al joven GIOVANY ALEJANDRO CANO CHAVEZ, que si es su interés puede concurrir al proceso y manifestar si es su deseo que se reanude el trámite del mismo y para que aporte su dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico. Oficiése teniendo en cuenta la dirección aportada en el expediente de la demandante.
3. Oficiar con destino a MEDIMAS EPS, solicitando informar si en sus bases de datos registra como afiliado o beneficiario el señor GIOVANY ALEJANDRO CANO CHAVEZ y en caso afirmativo para que aporte la dirección y teléfono de ubicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO